

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 478

6 de abril de 2026

Presentado por la señora *Álvarez Conde*

Referido a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Veteranos del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre los equipos, el personal y el estado físico de centros de operaciones de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2017, Puerto Rico fue azotado por uno de los huracanes más devastadores de su historia el huracán María. Posteriormente, en el año 2020, la Isla experimentó los efectos de una serie de movimientos sísmicos en la región sur, a raíz del terremoto ocurrido en enero de ese mismo año. Estos eventos evidenciaron la vulnerabilidad de la infraestructura crítica del país y la importancia de contar con sistemas de respuesta eficientes ante emergencias.

En este contexto, el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres desempeña un rol fundamental como ente coordinador en la respuesta, mitigación y recuperación ante desastres. Sin embargo, esta responsabilidad contrasta con la realidad que enfrentan muchas de sus instalaciones a lo largo de la Isla. Diversos señalamientos apuntan a que varias de estas estructuras no se encuentran en condiciones óptimas, ni para el público que recibe servicios ni para los empleados que allí laboran

diariamente y ha trascendido denuncias públicas sobre el poco personal de la agencia y la falta de equipo para el manejo de una emergencia.

Esta situación no solo representa un riesgo para la seguridad del personal y de la ciudadanía, sino que también incide directamente en la eficiencia y rapidez de la respuesta ante eventos críticos. Un sistema de manejo de emergencias no puede operar con limitaciones estructurales, tecnológicas o logísticas, ya que su función principal es precisamente actuar con inmediatez y eficacia en escenarios de alta vulnerabilidad.

Por ello, resulta imprescindible que se lleve a cabo una investigación exhaustiva sobre el estado actual de los edificios que albergan el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres a nivel estatal. Este análisis debe ir más allá de una simple evaluación física, incorporando también aspectos de funcionalidad, capacidad operativa y preparación ante desastres futuros.

Garantizar instalaciones seguras, adecuadas y funcionales no es un lujo, sino una obligación del Estado. La capacidad de respuesta ante emergencias depende, en gran medida, de la solidez de las estructuras desde donde se coordinan las operaciones. Ignorar esta realidad es, en sí mismo, un riesgo que Puerto Rico no puede permitirse repetir.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Veteranos del Senado
2 realizar una investigación abarcadora investigación abarcadora sobre los equipos, el
3 personal y el estado físico de centros de operaciones de Manejo de Emergencias y
4 Administración de Desastres del Gobierno de Puerto Rico.

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendirá un informe detallado que incluya, entre otros,
6 una lista de las estructuras con su ubicación exacta y su estado actual, planes para la
7 remodelación o reubicación de las facilidades, acceso adecuado del público a los edificios,

1 así como asuntos de seguridad del personal que allí labora, equipo u otra cosa necesaria
2 para su buen funcionamiento. Este requerimiento no excluye cualquier otra información
3 relacionada que la Comisión entiende pertinente requerir.

4 Sección 3.- La Comisión, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en esta Resolución,
5 podrá realizar requerimientos, solicitudes de información o de producción de
6 documentos, citaciones, reuniones, vistas oculares, así como podrán realizar cualquier
7 otra gestión que entiendan pertinente y se encuentre bajo el alcance de la investigación
8 de esta Resolución.

9 Sección 4.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
10 recomendaciones en un término no mayor de ciento ochenta (180) días contados a partir
11 de la fecha de aprobación de la presente Resolución.

12 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.